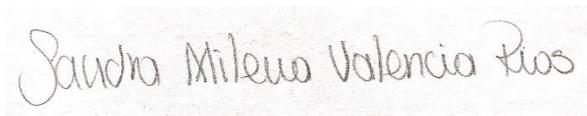


Radicado: 2022-046

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 9 de mayo de 2022. La dejo en el sentido que los términos de notificación del demandado, transcurrieron de la siguiente manera:

Envío notificación (Decreto 806)	6 de abril de 2022
Notificado	18 de abril
Inicia	19 de abril
Finaliza	2 de mayo

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.679

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, once de mayo de dos mil veintidós

Dentro de este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **PAULA TATIANA ARCILA PÉREZ**, a través de apoderada judicial, en favor de los menores **S.V.A.** y **G.V.A.**, contra **GEIMAR URIEL VALENCIA GARCÍA**, se agrega memorial suscrito por la apoderada judicial del demandado, teniéndose por contestada la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso, para que, si lo considera, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

De otro lado, en lo relacionado con la solicitud de fijación de caución para el levantamiento de la medida cautelar, antes de resolver el despacho requiere al pagador del demandado para que certifique lo

devengado por concepto de salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales mensuales, con el fin de dar aplicación al contenido del artículo 129 del Código de infancia y adolescencia inciso 4.

Se reconoce personería para actuar en representación de los intereses de la parte pasiva en este trámite a la **DRA. JULIETA SALGADO SÁNCHEZ**, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2913b63843b89804aee246a50df1e1b72d2d8cafc93441f7683fc4cb8ac5f5b**

Documento generado en 11/05/2022 04:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>